



Universidad Nacional de Salta

889/74

598347

15 XI 74

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA Nº 2



Expte. nº 013/74

C O N T R A T O

Entre el señor RECTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Ingº Fortunato Pedro WAY-LLACE, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO", / por la otra, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente:-- --

PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución nº 888/74 // contrata los servicios profesionales del "CONTRATADO", a partir del 1º de enero de 1975 y hasta el 30 de junio de 1976 y con la salvedad de que si dentro / de ese período se provee por concurso las funciones docentes previstas en el / presente contrato, el mismo quedará automáticamente rescindido.-----

SEGUNDO: El "CONTRATADO" se desempeñará como Auxiliar Docente de Ira. categoría con semidedicación para desempeñar tareas docentes en la carrera de Ingeniería Agronómica en la Sede Regional de Orán y además de esa obligación tendrá las siguientes:--!-----

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente / le encomendaren las autoridades respectivas.-----
- b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la "UNIVERSIDAD" para el personal de su categoría.-----
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" / y miembro de la comunidad universitaria.-----

TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO", en concepto de remuneración por sus servicios, la suma básica de un mil cuatrocientos dieciséis pesos / / (\$ 1.416.-) más los beneficios correspondientes y equivalentes a Auxiliar Docente de Ira. categoría con semidedicación. Esta suma será reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones en asignaciones del / personal de su categoría.-----

CUARTO: El "CONTRATADO" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios en conformidad con la Ley 18.037.-----

..//



Universidad Nacional de Salta

889/74

..// -2-

598348

15 XI 74

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA N° 2

Expte. n° 013/74

C O N T R A T O



QUINTO: El "CONTRATADO" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales // previstas en las reglamentaciones vigentes.-----

SEXTO: El "CONTRATADO" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato.----

SEPTIMO: El "CONTRATADO" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado // que por Ley corresponde al presente contrato.-----

-----En prueba de conformidad se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los quince días // del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.-----

Ingº Fortunato Pedro WAYLLACE
"CONTRATADO"

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
RECTOR